

**RADICACION RECURSO PROCESO DE SOCIEDAD CONYUGAL No
11001311001720180018000 de VICTOR JHONNYE VALERO CALAMBAS VS GINA DEL
PILAR ABRIL MORENO**

ROSA ELENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ <nietogonzalez54@gmail.com>

Mar 30/01/2024 13:37

Para:Juzgado 17 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (818 KB)

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.pdf;

Señora
JUEZ DIEZ Y SIETE DE FAMILIA
E. S. D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001311001720180018000
DEMANDANTE: VICTOR JHONNYE VALERO CALAMBAS
DEMANDADA: GINA DEL PILAR ABRIL MORENO

INCIDENTE DE INVENTARIOS ADICIONALES:

AMPLIACION DE LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

ROSA ELENA GONZALEZ HERNANDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 35.225061 de La Mesa Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional número 72990 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, comparezco ante su Despacho, estando en oportunidad legal a fin de ampliar la sustentación del recurso de APELACION impetrado contra el numeral 5 de su decisión tomada en AUDIENCIA del 25 de enero del 2024, donde se "aprobaron las partidas PRIMERA Y SEGUNDA de los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES del 29 de octubre del 2020 presentados por la pasiva y en contra de la parte final de las decisiones tomadas en la citada Audiencia, en cuanto a negar por improcedente la declaratoria de auto ilegal fechado 9 de noviembre del 2023, con fundamento a que se debió interponer el recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, decisiones que se consideran no ajustadas a la realidad real ni a derecho.

PETICION:

Solicito, con todo respeto, se acceda a las siguientes peticiones:

PRIMERA: Revocar el numeral quinto del acta de audiencia virtual calendada 25 de enero del 2024, que se refiere a la aprobación de las partidas PRIMERA y SEGUNDA de los inventarios y avalúos adicionales aportados por la parte demandada el 29 de marzo del año 2020, respecto del pasivo interno- Recompensas a favor de GINA DEL PILAR ABRIL MORENO: "PRIMERA PARTIDA: "por concepto de pago total de la obligación No. 5201508602 que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 166-21196 por "acuerdo de pago suscrito con el Fondo Nacional del Ahorro el 11 de septiembre del 2020, la suma cancelada el 8 de octubre del 2020 a razón de\$21.000.000,oo.....por el valor del 50% por recompensa a favor de la señora GINA DEL PILAR ABRIL MORENO de \$10.500.000,oo..."

Y la PARTIDA SEGUNDA de dichos inventarios adicionales que refieren "...honorarios de abogado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con la empresa AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., por el cobro de la obligación que se encontraba en mora..." también sobre el inmueble ya citado por "...el cobro de la obligación del crédito hipotecario No.5201508602 "....., en el 50% por valor de \$1.250.000,oo...."

SEGUNDO: En cuanto a la petición de "auto ilegal" del proveído del 9 de noviembre del año 2023 que fijó nueva fecha para"...continuar con

el tramite” que fijó fecha para la Audiencia que se realizó el pasado 25 de enero del 2024 a las 9:00 a.m., por las razones expuestas en la misma audiencia y que con la presente ampliación de recurso de alzada, se decida si hay infracción a la Constitución y a la Ley frente a su motivación.

AMPLIACION Y DEL RECURSO DE ALZADA:ADICION A LA SUSTENTACION

Con fundamento a lo expuesto verbalmente en audiencia del pasado 25 de enero del 2024, con el presente memorial, reitero lo planteado y, aprovecho la oportunidad para ampliar los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de APELACION, así:

1º.- Como lo afirmó el A- quo en la Audiencia del 25 de enero del 2024, los tramites del proceso se dieron de acuerdo a la normatividad citada para esta clase de procesos, desde la ADMISION DE LA DEMANDA hasta la APROBACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, según acta física de fecha 20 de septiembre del año 2019 (fls. 228 al 233) donde también se DECRETO LA PARTICION y se nombro al partidor, concediéndole el termino de 20 días para realizar el trabajo.

2.- AFECTACION POR MORA EN EL TRAMITE O IMPULSO:

3º.- Dicho tramite se vio DILATADO en su impulsión, por peticiones de la demandada, invocando “un acuerdo de partición entre las partes”, que nunca se materializó.

Además de un incidente de nulidad que dicha parte también intentó y,

Por ultimo, la presentación de dos (2) INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES radicados el **5 de febrero y 29 de octubre del mismo año 2020.**

4.- Por lo anteriormente expuesto, el A-quo, tuvo que proferir las siguientes actuaciones:

AUTO DE Marzo 5 de 2019; se resolvió “estarse a dicho auto, según auto de la misma fecha.

AUTO DEL 12 de diciembre del 2019, accediéndose a “prorrogar por 20 dias más el termino al señor partidor para presentar su trabajo correspondiente.

AUTO del 21 de febrero del 2020,(fl. 244) se ordenó correr traslado de “Inventario y avalúos adicionales, presentado por la parte demandada....”.

AUTO DEL 6 DE MARZO DEL 2020 (fl. 245), respuesta al partidor sobre el “Acuerdo entre los cónyuges que no se materializo, según la contestación de la demanda.

AUTO del mismo 6 de marzo del 2020 (f. 246), se corre traslado de los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES presentados por la apoderada de la demandada (fs. 236- a-239) conforme al artículo 502 del C.G.P.

AUTO DEL 12 de noviembre del 2021 (fl.288) que refiere al PARTIDOR, resolviendo: "... tener en cuenta la Audiencia del 17 de marzo del 2021, entre otras.

A folio 290 obra recurso de "reposición y apelación contra el auto del 12 de noviembre del 2021 (fl.288) por parte de la apoderada de la demandada.

Como se puede observar el tiempo transcurrido desde la admisión de la demanda y hoy el tramite del incidente o incidentes, han transcurrido más de cinco (5) años para un proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL donde solo hay dos bienes y un pasivo inventariado y aprobado en debida forma.

TRAMITE DE INCIDENTE DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES:

A.- El 5 de Febrero del 2020 la demandada radicó su INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL (241 AL 243), según nota secretarial ingreso al Despacho el 10 de febrero del 2020.

B.- A folio 244: Se resolvió: Por AUTO del 21 de febrero del 2020, notificado por Estado 24 del mismo mes y año, CORRER traslado de dichos INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES conforme al artículo 502 del C.G.P.

C.- AUTO del 6 de marzo del 2020 (f. 246), según constancia secretarial, se corre traslado de los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES presentados por la apoderada de la demandada (fs. 236- a-239) conforme al artículo 502 del C.G.P.

D.- Con memorial de la suscrita como apoderada de la parte demandante, radiqué el 12 de marzo del 2020, dando alcance al AUTO DEL 6 DE MARZO DEL 2020 (fl. 246) donde se presentaron las OBJECIONES contra dicho INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL de la parte demandada.

E.- TRAMITE de la AUDIENCIA del 17 de marzo del 2021, se resolvió el INCIDENTE DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES de fecha 5 de febrero del 2020, resolviendo: DECLARAR PROSPERAS LAS OBJECIONES de la suscrita apoderada en defensa de la parte demandante (VER AUDIO).

Es de aclarar que dicha AUDIENCIA, quedó en firme, toda vez que la parte demandada presentó recurso extemporáneo; por ello no se le atendió sus oposiciones frente a la decisión tomada por el A- quo.

De otra parte, con relación a los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, de fechas 15 de Octubre del año 2020 de la ACTORA y el 29 del mismo año 2020 de la DEMANDADA, previa insistencia de esta parte en sus recursos, el Despacho, profirió el siguiente proveído:

-AUTO del 6 de marzo del 2023, ante las insistencias de la apoderada de la pasiva, se ordenó correr traslado de dichos INVENTARIOS. No obstante que, debieron haberse RESUELTO en la AUDIENCIA DEL 17 DE MARZO DEL 2021.

-AUTO del mismo 6 de marzo del 2023 (frente a los Recursos de la pasiva), resolvió también: *"...Estarse al auto del 6 de marzo del 2023, no es procedente resolver recursos porque ya corrió traslado.*

OBJECION y/o OPOSICION DE LAS PARTES:

La parte demandada presentó el 10 de marzo del 2023 sus OBJECIONES a los inventarios y avalúos adicionales del 15 de octubre del 2020 presentados por la parte actora.

La parte actora a través de la suscrita, presentó y sustentó su OPOSICION AL TRAMITE de la realización de una nueva AUDIENCIA de INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, por considerarla extemporánea y contraria al artículo 502 del C.G.P. toda vez que lo resuelto en la AUDIENCIA del 17 de marzo del 2021 estaba en firme.

El haberse decretado una nueva AUDIENCIA de inventarios y avalúos adicionales presentados en el mismo año 2020 en que, se decidió los del 5 de febrero del mismo año, se considera como una infracción a los artículos 29 de nuestra Carta y al artículo 502 y concordantes del C.G. del P.

Art. 29 C.P. "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.....", a su vez, el artículo 502 del C.G.P. son perentorios y de obligatorio cumplimiento; término que se superó amplia e injustificadamente a partir de la fecha de aprobación de los INVENTRIOS Y AVALUOS (acta del 20-09-2019- fls.229 a 233); así como también se superaron dichos términos posterior a la fecha de la realización de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES del 17 de marzo del 2021, termino durante el cual a la fecha no se ha proferido sentencia de fondo dentro del presente proceso.

TRAMITE SOBRE LA PETICION DE AUTO ILEGAL:

Con fundamento a lo anteriormente mencionado, la suscrita como apoderada de la parte demandante, radicó virtualmente su SOLICITUD DE AUTO ILEGAL, el pasado 23 de enero del 2024, antes de la fecha para la Audiencia de que trata el artículo 502 del C.G.P contra el auto del 9 de Noviembre del 2023, petición debidamente sustentada y que, en este momento me ratifico.

En AUDIENCIA DEL 25 DE ENERO DEL 2024, se decidió mi petición anterior: NEGARLO POR IMPROCEDENTE, porque no se impetró el

recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.
(art. 318 del C.G.P.).

PRUEBAS DEL RECURSO DE ALZADA:

Solicito tener como pruebas, toda la actuación procesal de la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL y de los incidentes.

DOCUMENTALES:

Aporto el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD del folio de matricula inmobiliaria No. 166-21196, expedido el 23 de enero del presente año 2024 por la >Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca sobre el predio urbano ubicado en la calle 8 No. 25-8 manzana 10 lt y casa 2, a fin de probar que la anotación numero 11 de fecha 07/02/-2019- MEDIDA CAUTELAR "embargo ejecutivo con acción real No.25386400300120180023900 emanada del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA con oficio No. 592 del 10/08/2018, no aparece CANCELADA.

Con dicha prueba demuestro que dicho proceso ejecutivo no se ha terminado y las pruebas allegadas con el inventario adicional del 29 de octubre del 2020 no tienen la suficiente fuerza para demostrar que le deben reconocer RECOMPENSAS a la aquí demandada.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 29 de la C.P. y concordantes, art. 320 y ss del C.G.P. y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

La sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota es competente para conocer del presente recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en este Juzgado de Familia de Bogota.

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la Secretaria de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota o en la calle 7 bis No. 25 A-04 oficina 201 barrio Ricaurte de Bogota, correo: nietogonzalez54@gmail.com celular 3224099259.

Mi poderdante y la parte demanda en las direcciones indicadas en la demanda y su contestación.

De la Señora Juez,
Atentamente,


ROSA ELENA GONZALEZHERNANDEZ
C.C.35.225061 de La Mesa Cundinamarca
T.P.No. 72990 del H.C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123213088119646

Nro Matrícula: 166-21196

Página 1 TURNO: 2024-166-1-2107

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 11:22:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA
FECHA APERTURA: 02-01-1987 RADICACIÓN: 06-03587 CON: ESCRITURA DE: 06-12-1986
CODIGO CATASTRAL: 25386010000000124000200000000000 COD CATASTRAL ANT: 25380010001240002000
NUPRE: BBB0002MAEF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. CASA (2) DE LA URBANIZACION LA PERLA MANZANA # 10 DEL MPIO DE LA MESA, DESMEMBRADO DE UNO DE MAYOR EXTENSION CON AREA DE 72 M2. CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA. # 1871 DE 6 DE DICIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESCR. # 648, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA EL 10 DE JULIO DE 1.984, REGISTRADA EL 22 DE OCT DEL MISMO AÑO, EL MUNICIPIO DE LA MESA DONO GRATUI TAMENTE AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, UN LOTE DE TERRENO, CON EXTENSION DE 20.000 M2 DEL CUAL SE DESMEMBRO EL INMUEBLE INMEDIATAMENTE ANTES DE TERMINADO.- POR ESCR. # 1.172. OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 24 DE NOV. DE 1.983, REGIS TRADA EL 27 DE DIC. DEL MISMO AÑO, SOCIEDAD AVICOLA TEQUENDAMA LTDA AVITEO LTDA VENDE, AL MUNICIPIO DE LA MESA, EL LOTE DE TERRENO ANTES MENCIONADO.- POR ESCR. # 3.182, PASADA EN LA NOTARIA 8 DE BOGOTA, EL 4 DE OCTUBRE DE 1.978, GANADERA SAN ANDRES LTDA VENDE A POLLOS SOBERANO LTDA, UN GLOBO DE TERRENO DEL CUAL SE TOMO EL ANTERIORMENTE REFERIDO.- POR ESCR. # 1.159 CORRIDA EN LA NOT. 13 DE BGTA EL 17 DE MAYO DE 1.978, JULIO ALBERTO Y CARLOS ENRIQUE MONTAÑEZ G. VENDEN, A POLLOS SOBERANO LTDA, EL PREDIO LLAMADO EL PILAR, DEL CUAL HIZO PARTE EL GLOBO DE TERRENO ANTERIORMENTE CITADO.- POR ESCR. # 1.457, CORRIDA EN LA NOT. 8 DE BGTA, EL 30 DE MAY DE 1.978, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DEL MISMO AÑO, FELIX M. CARRILLO VENDE, A GANADERA SAN ANDRES LTDA, EL LOTE LLAMADO LA MESITA DEL CUAL FUE DESMEMBRA DO, EN PARTE, EL INMUEBLE ANTERIORMENTE REFERIDO.- POR ESCR. # 7.821, PASADA EN LA NOT. 7 BGTA, EL 7 DE DIC. DE 1.972, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1.973, CARLOS ENRIQUE Y JULIO ALBERTO MONTAÑEZ G. VENDEN, A FELIX M/ CARRILLO V, EL LOTE LA MESITA ANTES CITADO.- CARLOS ENRIQUE Y JULIO ALBERTO MONTAÑEZ G, HABIAN ADQUIRIDO EL MENCIONADO INMUEBLE, EN MAYOR EXTENSION, POR MEDIO DE LA ESCR. # 200, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 30 DE ENERO DE 1.96 REGISTRADA EL 12 DE FEB. DEL MISMO AÑO, EN EL LIB. 1, FL 49, # 202.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE Y CASA 2 MANZANA 10 C. 8 25-08

2) CL B # 25 - 8 MZ 10 LT Y CASA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

166 - 15111



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123213088119646

Nro Matricula: 166-21196

Página 2 TURNO: 2024-166-1-2107

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 11:22:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1986 Radicación: 03587

Doc: ESCRITURA 1.871 DEL 06-12-1986 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$427,333

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GUANUMEN DE ROJAS GLORIA MARIA

X

A: ROJAS LAURENTINO

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1986 Radicación: 03587

Doc: ESCRITURA 1.871 DEL 06-12-1986 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$427,333

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE 1ER. GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUANUMEN DE ROJAS GLORIA MARIA

X

DE: ROJAS LAURENTINO

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1986 Radicación: 03587

Doc: ESCRITURA 1.871 DEL 06-12-1986 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUANUMEN DE ROJAS, GLORIA MARIA Y SUS HIJOS ROJAS GUANUMEN, NANCY YOHANA ROJAS GUANUMEN, JOSE ALEXANDER Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER.

DE: ROJAS LAURENTINO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-1993 Radicación: 01477

Doc: ESCRITURA 539 DEL 17-03-1993 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE. ANTES I.C.T.

A: GUANUMEN DE ROJAS GLORIA MARIA

X

A: ROJAS LAURENTINO

X



Certificado
Página 2

3/A

La validez de este documento podrá verificarse en el registro electrónico



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123213088119646

Nro Matrícula: 166-21196

Página 3 TURNO: 2024-166-1-2107

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 11:22:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-12-1999 Radicación: 5535

Doc: ESCRITURA 767 DEL 29-05-1999 NOTARIA 1 DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS LAURENTINO

A: GUANUMEN DE ROJAS GLORIA MARIA

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1999 Radicación: 5536

Doc: ESCRITURA 2600 DEL 08-11-1996 NOTARIA 1 DE FACATATIVA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUANUMEN DE ROJAS GLORIA MARIA

DE: ROJAS LAURENTINO

A: ROJAS LAURENTINO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-166-6-3003

Doc: ESCRITURA 933 DEL 06-05-2008 NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS LAURENTINO

CC# 19129095 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-166-6-3003

Doc: ESCRITURA 933 DEL 06-05-2008 NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS LAURENTINO

A: ABRIL MORENO GINA DEL PILAR

CC# 19129095

CC# 52015086 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-166-6-3003

Doc: ESCRITURA 933 DEL 06-05-2008 NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

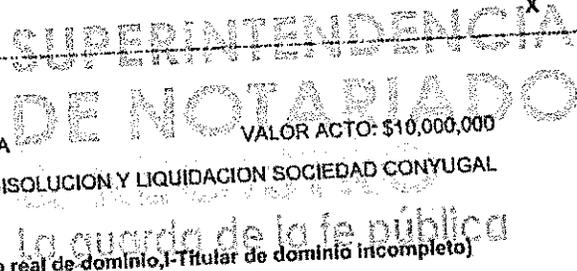
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL MORENO GINA DEL PILAR

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CC# 52015086 X

NT# 899992844





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240123213088119646
TURNO: 2024-166-1-2107

Nro Matricula: 166-21196

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 11:22:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-166-1-2107

FECHA: 23-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO
REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública